



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 09 de enero del 2025.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDQ/Q, de fecha 09 de enero del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO Y JOSÉ LUIS ZEA MAMANI**, puesto en consideración el informe N°005-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria e Informe Legal N°0002-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Asimismo, conforme se establece en el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma, son atribuciones y obligaciones de los Regidores: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

**Que**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**Que**, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40°, establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Normas Modificadoras, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1 de enero del año que corresponde al impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial;

**Que**, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionado hasta en cuatro (04) cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y los siguientes el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-A-MDQ/Q, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba Ordenanza que aprueba la Campaña de Actualización Obligatoria de Datos con Carácter de Declaración Jurada Masiva y pago de Impuesto Predial año 2025 para los Contribuyentes del Distrito de Quiquijana;

**Que**, mediante informe N°005-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, quien solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal, cuyo impuesto se calcula aplicando la base imponible la escala progresiva a acumulativa, así mismo las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente al 0.6% de la unidad impositiva Tributaria UIT 2025 = S/. 5,350.00, bajo el siguiente detalle:

TRAMO DE BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PARCIAL	
0.00	80,250.00	0.20%	160.50
80,251.00	321,000.00	0.60%	1,444.50
321,001.00	AMAS	1.00	1,605.00
		<b>IMPUESTO MINIMO</b>	<b>32.10</b>
<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>15.00</b>

Teniendo del mismo modo el cronograma de pagos, el mismo que se detalla a continuación:

**Pago al contado: 28 de febrero del 2025.**

**Pago Fraccionado:**

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Primera Cuota: **28 de febrero del 2025.**  
 Segunda Cuota: **30 de mayo del 2025.**  
 Tercera Cuota: **29 de agosto del 2025.**  
 Cuarta Cuota: **28 de noviembre del 2025.**

**Que**, mediante Informe Legal N°0002-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Aprobación de Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, quien opina **FAVORABLEMENTE**, para su respectiva aprobación Mediante Ordenanza Municipal;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025, de fecha 09 de enero de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COSTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA;

**Que**, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la votación UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Impuesto Mínimo de Impuesto Predial y Costos Administrativos Municipales del ejercicio 2025 del distrito de Quiquijana, cuyo texto obra en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPEDIR**, la Ordenanza Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

ALC  
G.M.  
PPTO  
INF.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
 QUISPICANCHI - CUSCO  
 Ecer. Silvio Corza Moxo  
 DNI: 80687481  
 ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*